



Resolución Ministerial No. 0538-2007-ED

Lima, 27 DIC. 2007

VISTOS: El Memorando N°1150-2007-DIGESUTP-DESTP, el Memorando N°1102-2007-DIGESUTP-DESTP, el Informe N° 675-2007-DESTP y el Informe N° 1926 - 2007-ME/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y norma modificatoria, la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional es responsable, entre otros, de formular y proponer la política, objetivos y lineamientos pedagógicos del Nivel de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, y formular y aprobar los diseños curriculares básicos y las orientaciones metodológicas de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva en coordinación con otras Direcciones;

Que, en mérito a dichas facultades y con el objeto de responder a los requerimientos del sector productivo y a su desarrollo a nivel local y regional, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional propone experimentar un nuevo modelo de Centro de Formación Profesional Público de Gestión Privada CEFOP - Cajamarca, que oferte Educación Superior Tecnológica y Educación Técnico Productiva y cuya gestión estaría a cargo de la Asociación Fe y Alegría, teniendo en cuenta los logros y resultados positivos obtenidos en mérito a la ejecución de los CEFOPS del Programa PASE;

Que, la referida oferta educativa se encuentra acorde con lo establecido en el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y, se articula al Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico, y a los Lineamientos Pedagógicos y de Gestión de la Educación Técnico Productiva para Centros Experimentales: Ciclo Medio;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional de Cajamarca para la creación del citado Centro de Formación Experimental, constituido por las Unidades Operativas Cajamarca I, Cajamarca II, Cajabamba, Celendín y San Miguel; y en donde certifica la disponibilidad presupuestaria para atender los requerimientos de plazas orgánicas para el funcionamiento del citado CEFOP, por la vía de racionalización de plazas excedentes o de aquellas que surjan de la ejecución presupuestal y que se puedan atender por necesidad del servicio. Asimismo, se cuenta con el Acta de verificación de infraestructura, equipamiento y mobiliario respectivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación - Ley N° 28044, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en tal sentido resulta procedente aprobar la creación del Centro de Formación Profesional Público de Gestión Privada CEFOP - Cajamarca, con la finalidad de proponer una oferta educativa que articule la Educación Técnico Productiva con la Educación Superior Tecnológica, a nivel experimental;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71° de la Ley General de Educación - Ley N° 28044 las Instituciones Educativas pueden ser Públicas de Gestión Privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos. En consecuencia, teniendo en cuenta que la presente propuesta busca otorgar la gestión del citado CEFOP a la Asociación Fe y Alegría, resulta necesario además aprobar el Convenio de gestión correspondiente con la citada asociación;

Conforme a lo informado por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 675-2007-DESTP, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°1926 -2007-ME/SG-OAJ;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y norma modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Centro Experimental de Formación Profesional Público de gestión privada CEFOP-Cajamarca, ubicado en la Carretera Los Baños del Inca Km. 3.5 del distrito Los Baños del Inca, provincia Cajamarca y región Cajamarca y sus Unidades Operativas Cajamarca I, Cajamarca II, Cajabamba, Celendín y San Miguel, para desarrollar, a partir del primer semestre del año 2008, Educación Superior Tecnológica y Educación Técnico Productiva.

Artículo 2°.- Autorizar el desarrollo, en forma experimental, del Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en la carrera Industrias Alimentarias Lácteas, en el turno diurno y una meta anual de atención de 30 estudiantes, conducente al Título de Profesional Técnico en Industrias Alimentarias Lácteas, en las Unidades Operativas Cajamarca I, Cajabamba, Celendín y San Miguel.

Artículo 3°.- Autorizar el desarrollo del proceso de experimentación del Ciclo Medio de la Educación Técnico Productiva en las Unidades Operativas Cajamarca I, Cajamarca II, Cajabamba, Celendín y San Miguel, en las especialidades siguientes:

Industrias Lácteas, conducente al Título de Técnico en Industrias Lácteas
Joyería, conducente al Título de Técnico en Joyería y,
Comercio, conducente al Título de Técnico en Comercio

El turno y metas para el desarrollo de las especialidades mencionadas serán otorgadas por la Dirección Regional de Educación Cajamarca.

Artículo 4°.- Autorizar el desarrollo de los módulos ocupacionales de Educación Técnico Productiva, Ciclo Básico, siguientes, en las Unidades Operativas Cajamarca I, Cajamarca II, Cajabamba, Celendín y San Miguel:

Cultivo de Pastos y Forrajes; Manejo de Ganado Vacuno Lechero; Reproducción de Ganado Vacuno Lechero; y, Manejo de Abonos Orgánicos, conducentes a una certificación por cada módulo.
Grabados de Joyas con Procesos Manuales; Habilitado de Metales Preciosos para la Elaboración de Productos de Joyería; Fabricación de Moldes y Copias Originales en Metales Preciosos; Trabajo en Mesa; Diseño de Tallado en Piedra; Habilitado de Piedra Blanda y Dura; Tallado en Piedra Blanda; y, Labrado en Piedra Dura, conducentes a una certificación por cada módulo.
Técnicas de Sondeo de Mercado; Operaciones de Compras y Almacén; Técnicas de Ventas; y, Presentación del Punto de Venta, conducentes a una certificación por cada módulo.

La aprobación de módulos convergentes que sumen como mínimo 1,000 horas, conducen al otorgamiento del Título de Auxiliar Técnico con mención en los módulos aprobados. El turno y metas para el desarrollo de los módulos ocupacionales serán otorgados por la Dirección Regional de Educación de Cajamarca.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional y la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, realicen el monitoreo y supervisión del desarrollo curricular y de gestión del Centro Experimental de Formación Profesional Público de gestión privada CEFOP-Cajamarca, en mérito a la información semestral que deberá presentar el Director del Centro Experimental de Formación Profesional Público de Gestión Privada CEFOP-Cajamarca.

Artículo 6°.- Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Asociación Fe y Alegría para la dirección y administración del Centro Experimental de Formación Profesional Público de Gestión Privada CEFOP-Cajamarca.

Artículo 7°.- Autorizar al Viceministro de Gestión Pedagógica, para que en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba el Convenio referido en el artículo precedente.

Regístrese y Comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

